

Debe decir:

**“Anexo 3  
Casos en los que se ha determinado el  
incumplimiento  
(Requerimiento de cumplimiento previo)**

“(…)”

Nº 3	Expediente Nº 71154-2017/ TRASU/ST-RRQJ	Fecha de notificación de Resolución TRASU	Fecha de cumplimiento E.O	Plazo transcurrido	Fecha Denuncia Nº 085-2018-DEN- SC
	Materia: Suspensión del servicio	07/02/2018	16/04/2018	67 días	05/03/2018

“(…)”

**Artículo 3.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución Nº 2; y en consecuencia, CONFIRMAR la sanción de multa de noventa y nueve con sesenta y uno (99,61) UIT, al haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 13 del RFIS, dado que incumplió las resoluciones del TRASU emitidas en ciento sesenta y dos (162) expedientes; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

**Artículo 5.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante, el Informe Nº 00009-GAL/2020; ii) Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe), las Resoluciones Nº 1 y Nº 2 y el Informe Nº 00009-GAL/2020, y; iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUELTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1848481-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

#### Delegan facultades en el Secretario General del CONCYTEC, durante el Año Fiscal 2020

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 008-2020-CONCYTEC-P

Lima, 24 de enero de 2020

VISTOS: El Informe Nº 001-2020-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través del Memorando Nº 001-2020-CONCYTEC-OGA; el Informe Nº 154-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y Proveído Nº 352-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y; el Informe Nº 008-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído Nº 049-2020-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal; conforme a lo establecido en la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la Ley Nº 30806, que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Informe Nº 008-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído Nº 049-2020-CONCYTEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, señala que la Presidenta del CONCYTEC es su más alta autoridad, ejerce la representación legal de la institución y es titular del pliego presupuestal; asimismo, puede delegar las facultadas o atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, además manifiesta que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada ley;

Que, asimismo, la citada Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con Informe Nº 154-2019-CONCYTEC-OGPP-OPP y el Proveído Nº 352-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita delegar en la Secretaría General las funciones atribuidas al Titular del Pliego, en materia presupuestaria, a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de recursos presupuestarios asignados al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Memorando Nº 001-2020-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración solicita la delegación de facultades y atribuciones para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de contrataciones públicas, para tal efecto remite el Informe Nº 001-2020-CONCYTEC-OGA-OL, elaborado por la Oficina de Logística;

Que, con Informe Nº 008-2020-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído Nº 049-2020-CONCYTEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la delegación de facultades en materia presupuestal y contrataciones con el Estado en concordancia con el marco normativo vigente, a fin de asegurar la adecuada gestión administrativa de la entidad;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Administración, en señal de conformidad; y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2020:

1) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Las facultades delegadas en el presente artículo comprenden tanto a la Unidad Ejecutora CONCYTEC como a la Unidad Ejecutora FONDECYT.

**Artículo 2.-** Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

**Artículo 3.-** El (la) Secretario (a) General deberá informar trimestralmente a la Presidenta del CONCYTEC respecto de las actuaciones realizadas en virtud de las delegaciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1849296-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de diciembre de 2019**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 008-2020-INGEMMET/PE**

Lima, 23 de enero de 2020

VISTO el Informe N° 002-2020-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 20 de enero de 2020 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de diciembre del año 2019 por la formulación de petitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de diciembre de 2019 es de US\$ 211,133.58 (Doscientos Once Mil Ciento Treinta y Tres y 58/100 Dólares Americanos) y S/ 17,948,852.20 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 20/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre de 2019 a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de diciembre del año 2019, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Entidades	Monto a Distribuir	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	200,962.09	13,461,639.15
INGEMMET	4,213.39	3,589,770.44
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	1,053.31	897,442.61
GOBIERNOS REGIONALES	4,904.79	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>211,133.58</b>	<b>17,948,852.20</b>

(\*) Ver Anexos N° 1 y N° 2